Expediente: **1512/11-D4**
Carátula: **IBAÑEZ SEGUNDO BARTOLO C/ CNA A.R.T. S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CNA ART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ PAZ, SEBASTIAN-DEMANDADO
20228779920 - IBAÑEZ, SEGUNDO BARTOLO-ACTOR
90000000000 - GOMEZ PAZ, JORGE-DEMANDADO
20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CODEMANDADO 2

VPODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1512/11-D4

H105016058784

JUICIO: IBAÑEZ SEGUNDO BARTOLO c/ CNA A.R.T. S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE - EXPTE. N° 1512/11-D4 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba pericial contable ofrecida.

En uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL, el magistrado dispuso:

a) Rechazar los puntos de pericia N° 1 y 7, por no versar sobre cuestiones controvertidas en la presente causa.

b) Rechazar el punto de pericia N° 6, al no estar reclamada reparación sistémica por la parte actora, y por otro lado, por cuanto la confección de planillas de cálculo serán realizadas al momento del dictado de la sentencia definitiva por el contador de esta oficina de gestión asociada o por el cuerpo de contadores del Poder Judicial, en caso de prosperar la demanda.

En consecuencia, se admiten los puntos 2, 3, 4 y 5.

II. Asimismo, por razones de economía procesal, en virtud del principio de concentración de actos procesales y a fin de evitar la posibilidad de dictámenes contradictorios, el magistrado dispuso acumular el presente cuaderno al CPA N° 9 para su tramitación conjunta, donde el perito allí sorteado deberá dictaminar sobre lo solicitado en ambos cuadernos y en las condiciones admitidas por el magistrado en el punto I del presente proveído.

III. Por último, hago saber a las partes y al perito que resulte sorteado, que la presente pericia se llevará a cabo con la documentación obrante en la causa y con la documentación que eventualmente pudiera solicitar dicho profesional a la parte demandada. 1512/11-D4 ACB

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.